



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Suplencia. Resolución de 23 de septiembre de 2011, del Consejero, por la que se asignan funciones a la Secretaría General y Direcciones Generales de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en ausencia de sus titulares 24162

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública

Pruebas selectivas. Orden de 6 de octubre de 2011 por la que se nombra al Tribunal de Selección que ha de valorar la prueba para acreditar el conocimiento del castellano por los aspirantes que sean definitivamente admitidos en el proceso selectivo para la constitución de listas de espera en la Categoría de ATE - Cuidador, convocado por Orden de 3 de mayo de 2011, y no posean la nacionalidad española 24164



Relación de aprobados. Resolución de 6 de octubre de 2011, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se dispone la publicación de la relación de aprobados en el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convoca a los aspirantes al acto de elección de plazas **24166**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Capacitación profesional. Resolución de 27 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, sobre segunda convocatoria extraordinaria de exámenes a celebrar durante el año 2011 para la obtención de los carnés de operador de maquinaria móvil en explotaciones mineras **24171**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Deslinde. Resolución de 20 de septiembre de 2011, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de Galisteo", tramo: desde el entronque con la Cañada Real de San Polo hasta la entrada de la finca Revellada del Moro, pasado el arroyo del Judío, en los términos municipales de Malpartida de Plasencia y Plasencia **24175**

Vías pecuarias. Resolución de 26 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Plata o Aliste Zamorana", a su paso por los términos municipales de Aldeanueva del Camino, Hervás y Segura de Toro **24178**

Consejería de Educación y Cultura

Centros docentes privados. Resolución de 13 de septiembre de 2011, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 8 de agosto de 2011, de la Consejera, por la que se modifica la autorización del centro docente privado "María Auxiliadora" de Mérida **24180**

V ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Adjudicación. Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Marquesinas tipo adaptadas para 11 plazas de aparcamiento de vehículos pesados en el Centro de Servicio al Transporte de Coria". Expte.: OBR0411092 **24182**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Vías pecuarias. Corrección de errores del Anuncio de 29 de julio de 2011 sobre notificación de acuerdo de ampliación de plazo para resolver en expedientes de amojonamiento de vías pecuarias **24183**

Notificaciones. Anuncio de 12 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 61/1339, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **24184**

Notificaciones. Anuncio de 12 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 16/1384, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **24186**

Notificaciones. Anuncio de 12 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 15/2109, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **24187**

Notificaciones. Anuncio de 12 de septiembre de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 05/1617, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **24189**

Notificaciones. Anuncio de 12 de septiembre de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 13/0243, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **24191**

Notificaciones. Anuncio de 12 de septiembre de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 03/0700, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **24192**

Vías pecuarias. Anuncio de 15 de septiembre de 2011 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Plata o Aliste Zamorana", en el término municipal de Baños de Montemayor **24194**

Vías pecuarias. Anuncio de 23 de septiembre de 2011 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Plata o Aliste Zamorana", en los términos municipales de Baños de Montemayor y Hervás **24194**

Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 29 de agosto de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º DGC/2009/011, en materia de patrimonio cultural **24195**

Notificaciones. Anuncio de 29 de agosto de 2011 sobre notificación de pliego de cargos en el expediente sancionador n.º DGC/2009/013, en materia de patrimonio cultural **24196**

**Ayuntamiento de Badajoz**

Urbanismo. Anuncio de 30 de septiembre de 2011 sobre Estudio de Detalle **24197**

Ayuntamiento de Plasencia

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 23 de septiembre de 2011 sobre nombramiento de funcionario de carrera **24197**

Ayuntamiento de Zorita

Información pública. Anuncio de 30 de septiembre de 2011 por el que se somete a información pública la evaluación ambiental del Plan General Municipal **24198**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2011, del Consejero, por la que se asignan funciones a la Secretaría General y Direcciones Generales de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en ausencia de sus titulares. (2011061820)

Mediante el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 9 de julio), se establece que la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo ejercerá las competencias que tenía atribuidas la anterior Consejería de Fomento en materia de infraestructuras hidráulicas y del transporte, de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda. Asimismo, se le asignan las competencias que en materia de turismo tenía atribuidas la anterior Consejería de Cultura y Turismo.

Por Decreto 208/2011, de 5 de agosto (DOE de 8 de agosto), se establece la estructura Orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Ante la ausencia de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo manifestado en el artículo 77.2 sobre la suplencia, del mismo texto legal,

RESUELVO :

Primero. En las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponda a la Secretaría General se ejercerán por la persona titular de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Segundo. En las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponda a la Dirección General de Infraestructuras y Transporte, Dirección General Ordenación del Territorio y Urbanismo, Dirección General de Arquitectura y Vivienda y Dirección General de Turismo, se ejercerán por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.



Tercero. En ausencia simultánea de las personas titulares de la Secretaría General y de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda las funciones inherentes al despacho de los asuntos competencia de ambos Órganos Directivos se ejercerán según el orden establecido en el artículo único, primero, punto 1, del Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Cuarto. El mismo régimen de suplencias operará en los supuestos de abstención o recusación previstos en la Ley.

Disposición final única.

La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de septiembre de 2011.

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo,
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ





2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 6 de octubre de 2011 por la que se nombra al Tribunal de Selección que ha de valorar la prueba para acreditar el conocimiento del castellano por los aspirantes que sean definitivamente admitidos en el proceso selectivo para la constitución de listas de espera en la Categoría de ATE - Cuidador, convocado por Orden de 3 de mayo de 2011, y no posean la nacionalidad española. (2011050279)

Por Orden de 3 de mayo de 2011 (DOE n.º 87, de 9 de mayo), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal laboral en la Categoría de ATE-Cuidador, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida orden de convocatoria y a lo previsto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Consejería de Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas en materia de personal,

DISPONE :

Primero. Nombrar, según se relaciona en Anexo a la presente orden, al Tribunal de Selección encargado de valorar la prueba para acreditar el conocimiento del castellano por los aspirantes que, admitidos definitivamente en el proceso selectivo convocado por la Orden de 3 de mayo de 2011, no posean la nacionalidad española.

Segundo. Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que le corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 6 de octubre de 2011.

La Directora General de Función Pública,
Recursos Humanos e Inspección
(PD Resolución de 9 de agosto de 2011,
DOE n.º 154, de 10 de agosto),
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA

**A N E X O**

TITULARES

PRESIDENTA:

D.^a María del Carmen Barroso Horrillo.

VOCALES:

D. Reyes Abel Hernández Blázquez.

D. Pedro Antonio Reyes Pastor.

D. José Rodríguez Mieres.

SECRETARIO:

D. Evelio Gómez Pache.

SUPLENTE

PRESIDENTE:

D.^a María José Martín Contra.

VOCALES:

D.^a María del Pilar Cáceres Téllez.

D. José Antonio Pacheco Álvarez.

D. José Antonio Albarrán Vivas.

SECRETARIA:

D.^a Lourdes Mamajón Gallardo.

• • •





RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2011, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se dispone la publicación de la relación de aprobados en el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convoca a los aspirantes al acto de elección de plazas. (2011061851)

Por Orden de 8 de junio de 2010 (DOE n.º 113, de 15 de junio), se convocó turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizada la prueba objetiva y el concurso de méritos de algunas Categorías/Especialidades, los Tribunales han elevado a esta Dirección General la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida. Así pues, y dado que en las mismas no concurren aspirantes que deban realizar la opción prevista en el apartado 4 de la Base Octava de la convocatoria, procede su publicación.

En virtud de lo dispuesto en la Base Octava de la Orden de Convocatoria y como quiera que queda acreditada la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, la Directora General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación de aprobados de algunas Categorías y Especialidades en el turno de ascenso convocado por Orden de 8 de junio de 2010, ordenada según la puntuación total obtenida, y que figura en el Anexo I a la presente resolución.

Segundo.

1. Convocar a los aspirantes aprobados al acto de elección de plazas que se celebrará en la fecha, lugar y hora que se indica en el Anexo II a esta resolución, al que podrán concurrir personalmente, provistos del DNI, permiso de conducción o cualquier otro documento que acredite su identidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los interesados.
2. Para la realización del procedimiento de elección de plazas se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:
 - A. Los aspirantes serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas.
 - B. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
 - C. Cada aspirante o persona debidamente autorizada hará elección de plaza ante la Comisión de las que fueron ofertadas a ascenso de conformidad con la orden de convocatoria, indicando el número de control de la misma, así como la localidad donde está ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredite su personalidad y, en



su caso, la representación que ostente. Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

3. No obstante, se entenderá que renuncian al ascenso, declinando todos sus derechos, los que no comparecieran por sí o por persona debidamente autorizada, o los que aún personándose en el acto público de elección de plazas no realizaran elección.

Tercero. A efectos de determinar la situación administrativa de los trabajadores que figuran en la relación de aprobados, los interesados comunicarán a la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, en un plazo de dos días contados desde el día siguiente al de realización del acto de elección de plazas, la Categoría/Especialidad por la que optan, según lo dispuesto en el artículo 26.1.a) del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

Cuarto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 6 de octubre de 2011.

La Directora General de Función Pública,
Recursos Humanos e Inspección
(PD Resolución de 9 de agosto de 2011,
DOE n.º 154, de 10 de agosto),
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA

**ANEXO I**

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO IV

Categoría: AUXILIAR DE ENFERMERÍA Especialidad:

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	VAQUERO MORA, MARIA TERESA	7453473	22.270
2	RECIO RUIZ, MARIA FRANCISCA	5665413	21.165
3	SILVA CORTES, MONICA	80059623	21.060
4	SUAREZ MOREA, MARIA CONSUELO	11769689	20.897
5	VAZQUEZ MARTIN, VISITACION	11774779	20.538
6	CLEMENTE CORDEIRO, ESTHER	6968070	19.918
7	FERNANDEZ DE CORA RUIZ, MARIA GEMA	80043225	19.072
8	VILLALOBOS AMADOR, MARIA CARMEN	8797754	18.965
9	SANCHEZ BLAZQUEZ, LUISA	79262490	18.820
10	FERNANDEZ GARCIA, EULALIA	8695295	18.457
11	RUBIALES CORREA, DOLORES	7046282	18.025
12	BALSERA BARRADO, CATALINA	7017696	17.810
13	DIAZ PEREZ, MARIA REYES	7445971	17.433
14	CALDERON SAENZ, MARIA GUADALUPE	7007617	17.192
15	MORALES GONZALEZ, LUCIANO	9175029	17.067
16	PLATA RUBIO, MARIA DOLORES	7443577	16.932
17	LOPEZ CRUZ, MARIA ANTONIA	7439568	16.722
18	PRIETO GONZALEZ, RAQUEL	11943201	14.958

Grupo: GRUPO V

Categoría: ORDENANZA Especialidad:

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	FERNANDEZ MIRANDA, EDUARDO	34782353	25.100
2	RODRIGUEZ GUIADO, ANGELES	76240238	23.685
3	PENIS SAMINO, JOSE	80070970	23.660
4	MUÑOZ NUÑEZ, MARIA DEL SOL	7452303	23.375
5	MARTIN ALVAREZ, MARIA JESUS	685063	23.280
6	RUANO GOMEZ, MARIA DEL PUERTO	11769021	23.240
7	MORENO MADERA, MARIA CONCEPCION	9179717	22.865
8	CABALLERO NOGALES, ISABEL MARIA	15940853	22.780
9	ARCOS ARENAS, JULIA	33986034	22.755
10	IZQUIERDO CALLE, MARIA DEL CARMEN	11770416	22.720
11	MORENO AGUDO, ASCENSION	50025222	22.695
12	JARDON BAEZA, JOSE MARIA	76007712	22.620
13	BAS SANCHEZ, FRANCISCA	34772947	22.550
14	BARBERO DE CASTRO, JESUS	11767825	22.520
15	MARTIN PALO, MARIA DEL CARMEN	11772812	22.460
16	GONZALEZ SERRANO, ADELA	11775176	22.435
17	PEREZ GONZALEZ, MARIA	8811465	22.345
18	ECHEVERRIA SANCHEZ, FELISA	80031253	22.335
19	DURAN CORCHERO, ANTONIA	7005052	22.140
20	CONTRERAS GARCIA, MARIA DEL PILAR	28939698	22.110
21	GARCIA ALONSO, RAQUEL	11773299	21.970
22	BORRELLA VILLA, MARIA MAGDALENA	6994886	21.850
23	MUÑOZ SALGUERO, MARIA DOLORES	33970808	21.820



N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
24	JORDAN ARAUJO, JUAN FELIPE	28943988	21.820
25	GONZALEZ LOZANO, CARLOS JAVIER	8854400	21.805
26	MORALES HERNANDEZ, ROCIO	28965391	21.775
27	LIBERAL BACHILLER, JACINTA	76001930	21.760
28	COCO RODRIGUEZ, SAGRARIO	76244322	21.715
29	RAYEGO GONZALEZ, ROCIO	52963412	21.675
30	FERNANDEZ GARCIA, JULIA	9153270	21.655
31	SAAVEDRA MENDEZ, SERVANDO	8836401	21.530
32	MENAYO ESTEBAN, TERESA	9188222	21.440
33	ROMERO FELIPE, MARIA SOLEDAD	8855085	21.435
34	CINTADO FERNANDEZ, NIEVES	7011423	21.430
35	SALVA BORRALLO, LUISA	8684848	21.400
36	SANCHEZ BARRAGAN, ANTONIA	9174256	21.330
37	MACIAS BARRIGA, MARIA MONTAÑA	28949818	21.325
38	LEON FERNANDEZ, ANA	76241197	21.245
39	BRAVO HERNANDEZ, JOSE LUIS	11777670	21.135
40	BRIZ ROMERO, MARIA TERESA	9175939	21.125
41	MORCILLO ALVAREZ, TOMAS	33980974	21.040
42	NIETO GONZALEZ, MERCEDES	52358021	21.025
43	MARTIN MIRON, MARIA MONTSERRAT	76011145	21.020
44	ROMERO BLANCO, MARIA DOLORES	30207735	20.990
45	GARCIA MARTIN, FRANCISCA	6956797	20.980
46	PIRIS BARRANTES, MARIA	8787928	20.950
47	MERINO SANCHEZ, IRENE	80059317	20.810
48	MORALEJO MORENO, MARIA MERCEDES	7010334	20.780
49	AGUEDO LIMA, MARIA LUISA	8795423	20.770
50	SANTILLANA LANCHO, ANA	6975848	20.760
51	LABRADOR GARCIA, MARIA DEL CARMEN	11768761	20.740
52	PACHECO MARTIN, MARIA ISABEL	6996095	20.640
53	BARROSO GARCIA, ENCARNACION	8817535	20.610
54	HIDALGO GALLEGO, JOSE MIGUEL	9188144	20.495
55	GIRALDO GIRALDO, MARIA	15962525	20.490
56	MARTINEZ SAYAGO, MARIA AMPARO	8827805	20.490
57	PRIOR SANCHEZ, YOLANDA	8855332	20.350
58	ROMAN MORCILLO, MARIA ISABEL	33981079	20.345
59	BARRERA DIAZ, MARIA ISABEL	33973694	20.320
60	GALAN IZQUIERDO, LUDIVINA	44406564	20.285
61	FIGUEROA LARIOS, ANTONIA	8845293	20.260
62	DIAZ MUÑOZ, CANDIDA	9200503	20.250
63	PEREZ CASADO, ANTONIO	9186352	20.200

NOTA: Los aspirantes que han obtenido la misma puntuación total, aparecen en el orden que ha resultado tras el desempate realizado según lo dispuesto en la convocatoria.

**ANEXO II**

Fecha: 20 de octubre de 2011 (jueves).

Lugar: Escuela de Administración Pública (Salón de Actos).

Avda. de la Libertad, s/n., de Mérida.

Hora: 10,00 horas.

ANEXO III

PRESIDENTA:

D.^a María del Carmen Barroso Horrillo.

VOCALES:

D.^a María José Martín Contra.

D. José Antonio Pacheco Álvarez.

D. José Antonio Albarrán Vivas.

SECRETARIO:

D. Evelio Gómez Pache.





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, sobre segunda convocatoria extraordinaria de exámenes a celebrar durante el año 2011 para la obtención de los carnés de operador de maquinaria móvil en explotaciones mineras. (2011061791)

Dentro de las reglamentaciones técnicas competencia de esta Dirección General, se establece la emisión de distintos carnés profesionales que habilitan a su poseedor para el ejercicio profesional en la especialidad correspondiente.

Una de las vías para obtener estos carnés es superar un examen ante esta Dirección General de las materias establecidas reglamentariamente para cada especialidad.

1. FINALIDAD.

La presente resolución tiene por objeto establecer una segunda convocatoria extraordinaria, que se añade a la convocatoria que para el año 2011 estaba prevista en el calendario de exámenes aprobado como Anexo I a la Resolución de 28 de febrero de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre el calendario de exámenes a celebrar durante el año 2011 para la obtención de los carnés y habilitaciones profesionales en distintas especialidades (DOE n.º 56, de 22 de marzo de 2011), en orden a satisfacer las numerosas solicitudes de concurrencia a examen en dicha especialidad.

2. ASPIRANTES. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

- 2.1. Reunir en la fecha de presentación de la solicitud los requisitos de acceso al examen que se indican a continuación. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se admitirán las titulaciones que se determinen como equivalentes por la legislación de la Unión Europea, o los resultantes de acuerdos internacionales con terceros países, ratificados por España.
- 2.2. Para poder acceder al examen para la obtención del carné profesional de Operador de Maquinaria móvil en Explotaciones Mineras, las personas físicas deben acreditar las siguientes condiciones:
 - a. Tener una edad mínima de 18 años.
 - b. Trabajador de la industria minera en activo.
 - c. Certificado de capacitación expedido y firmado por el Director Facultativo en el que conste que el operario posee los conocimientos y experiencia profesional necesaria o ha pasado un periodo de formación para el manejo de la máquina.
 - d. Haber recibido curso en relación a la Orden ITC/1316/2008, por la que se aprueba la I.T.C. 02.1.02 "Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo", del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y Resoluciones de 9 de



junio, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueban las especificaciones técnicas número 2000 1 08 «Formación preventiva para el desempeño del puesto de operador de maquinaria de transporte, camión y volquete, en actividades extractivas de exterior» y «Formación preventiva para el desempeño del puesto de operador de maquinaria de arranque/carga/viales, pala cargadora y excavadora hidráulica de cadenas, en actividades extractivas de exterior» de la instrucción técnica complementaria 02.1.02 «Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo», del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.

Los conocimientos teóricos también pueden justificarse acreditando que se ha recibido y superado un curso impartido por una entidad reconocida para ello, con los contenidos mínimos que se indican en el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se resuelve el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias.

La justificación de la prestación de servicios en la empresa minera deberá efectuarse mediante:

- Presentación de los TC1-TC2 correspondientes a dicho periodo y,
- Certificado suscrito por el representante de la empresa en que se acredite la actividad desarrollada.

Los carnés no tienen carácter general, por lo que la solicitud y los requisitos mínimos, deberán justificarse para cada tipo de máquina.

2.3. Será requisito imprescindible saber leer y escribir, no contemplándose la realización de exámenes orales.

3. EXÁMENES.

Las pruebas, para la obtención del carné profesional de Operador de Maquinaria móvil en Explotaciones Mineras, versarán sobre la normativa referenciada en el apartado 2.2.d anterior.

4. SOLICITUDES.

4.1. El modelo de solicitud será facilitado gratuitamente en esta Dirección General, en C/ Paseo de Roma, s/n., de Mérida, y en los Servicios dependientes de esta Dirección General: Badajoz, en C/ Miguel de Fabra, 4 Polígono Industrial "El Nevero", y Cáceres, Edificio Múltiple, 3.ª planta. También podrá de obtenerse en la página web: www.industriaextremadura.com

4.2. A la solicitud para OPERADOR DE MAQUINARIA MÓVIL EN EXPLOTACIONES MINERAS, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Curso de cualificación.
- Certificado de experiencia laboral.
- Documento acreditativo de la mayoría de edad del solicitante.
- Justificante de ser Trabajador de la industria minera en activo (TC1-TC2 y Certificado de la empresa sobre la actividad desarrollada).



- Fotografía actual de tamaño carné.
- Justificante del abono de tasas por derecho de examen.

4.3. Las solicitudes, junto con la documentación indicada en el apartado anterior, se presentarán en esta Dirección General, o en los Servicios de esta Dirección General de Cáceres o Badajoz. Así mismo se podrán presentar conforme establece el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

4.4. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 24 de octubre de 2011.

5. ADMISIÓN DE SOLICITUDES.

5.1. La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos y justificantes exigidos será causa de la exclusión provisional del aspirante.

5.2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y siempre dentro de los doce (12) días hábiles siguientes, se publicarán en el tablón de anuncios de esta Dirección General y en el de los respectivos Servicios de esta Dirección General en Badajoz y Cáceres la lista provisional de admitidos y de excluidos. También se publicará complementariamente en la siguiente página web: www.industriaextremadura.com.

En la relación de excluidos deberá figurar la causa de dicha exclusión.

5.3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo de ocho (8) días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la referida lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Transcurrido dicho plazo, y siempre con una antelación mínima de 48 horas a la realización de las pruebas de aptitud, se publicará la lista definitiva de admitidos, así como el lugar y hora de celebración del examen y los medios necesarios para la ejecución del mismo, en los lugares anteriormente citados.

5.4. Las publicaciones de los listados, tendrán el carácter de notificación a todos los efectos, según lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6. DESARROLLO DEL EXAMEN.

6.1. La segunda convocatoria extraordinaria para estas especialidades se celebrará en Mérida, el día 22 de noviembre de 2011.

6.2. El Tribunal encargado del diseño, confección y corrección de las pruebas será el que figura en el Anexo III de la Resolución de 28 de febrero de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre calendario de exámenes a celebrar durante el año 2011 para la obtención de los carnés y habilitaciones profesionales en distintas especialidades (DOE n.º 56, de 22 de marzo).



- 6.3. Los aspirantes deberán acudir a la realización de las pruebas provistos de su Documento Nacional de Identidad (DNI), carné de conducir o pasaporte originales.

Las personas encargadas de la realización de las pruebas podrán requerir, en cualquier momento, a los aspirantes que acrediten su identidad. La no acreditación de la misma con alguno de los documentos citados en el párrafo anterior será causa de exclusión de la prueba con pérdida de todos los derechos relativos a la misma.

- 6.4. No podrán acceder a la realización de los exámenes aquellos aspirantes que no estén incluidos en las listas definitivas de admitidos y excluidos.

7. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

- 7.1. Los ejercicios se calificarán como apto o no apto.

- 7.2. La lista provisional de resultados se publicará en el Tablón de Anuncios de esta Dirección General y en el de los respectivos Servicios de esta Dirección General en Badajoz y Cáceres, así como en la página web: www.industriaextremadura.com, en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de realización del examen, disponiendo los interesados de un plazo de diez (10) días hábiles para efectuar ante el Tribunal las reclamaciones que estimen oportunas.

La presentación de reclamaciones deberá efectuarse por escrito dirigido al Presidente del Tribunal y en el mismo se especificarán las razones que motivan su reclamación.

Tras la comprobación de las reclamaciones y efectuadas las correcciones pertinentes, el Tribunal dictará resolución aprobando la lista definitiva. Dicha resolución se publicará en los medios anteriormente citados e indicará si es o no definitiva en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazos para interponerlos.

- 7.3. A todos los efectos la dirección del Tribunal será: Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Paseo de Roma, s/n. 06.800 – Mérida (Badajoz).

8. EXPEDICIÓN DE CARNÉS O TÍTULOS.

La emisión de los carnés profesionales, será realizada de oficio por esta Dirección General, para los que hayan superado el examen y acreditado el resto de requisitos de la especialidad ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 27 de septiembre de 2011.

El Director General de Ordenación
Industrial y Comercio,
MIGUEL CÓRDOBA PÉREZ



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2011, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de Galisteo", tramo: desde el entronque con la Cañada Real de San Polo hasta la entrada de la finca Revellada del Moro, pasado el arroyo del Judío, en los términos municipales de Malpartida de Plasencia y Plasencia. (2011061845)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, en relación con lo establecido en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de Galisteo". Tramo: desde el entronque con la Cañada Real de San Polo hasta la entrada de la finca Revellada del Moro, pasado el arroyo del Judío. Términos municipales de Malpartida de Plasencia y Plasencia. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo Rural, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 21 de febrero de 2011, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 12 de abril de 2011.

Tercero. Redactada la propuesta de deslinde por el representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 104, de 1 de junio de 2011.

En el plazo establecido al efecto, se presentó escrito de alegaciones por parte de D.ª Carmen Chamizo Rivas, a quien se informó desfavorablemente.

En su alegación indicaba, de forma resumida:

- Que según los mayores del lugar la colada no ha pasado nunca por su finca.
- Que en la propia clasificación tampoco se dice que atravesase por su finca.

- Que según planos del archivo municipal y del Instituto Geográfico y Estadístico, la colada se desvía antes hacia el sur.
- Que son los propietarios de la finca colindante San Salvador los que han ocupado y desplazado la vía pecuaria.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente a los Proyectos de Clasificación de las vías pecuarias de los correspondientes términos municipales.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

Segundo. La vía pecuaria denominada Colada de Galisteo, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Malpartida de Plasencia, aprobado por La Orden Ministerial de 24 de mayo de 1960, la cual fue publicada en el (BOE de 9 de junio de 1960) y en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Plasencia aprobado por La Orden Ministerial de 9 de septiembre de 1949, la cual fue publicada en el (BOE de 30 de septiembre de 1949).

Tercero. En cuanto a la justificación de la desestimación de las alegaciones:

La clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Malpartida de Plasencia, entre las que se encuentra la Colada de Galisteo, se aprobó por Orden Ministerial de 24 de mayo de 1960 (BOE de 9 de junio de 1960), deviniendo por tanto firme, por lo que cualquier alegación al respecto, incluida su categoría, su anchura o su trazado, resulta inadmitida dada extemporaneidad manifiesta.

En cuanto a la alegación de que la Colada de Galisteo discurre, al llegar a su propiedad, exclusivamente por el término de Malpartida de Plasencia, como bien refiere el propietario debe atenderse al proyecto de clasificación, pero no al del año 1948, sino al Proyecto de Clasificación de 1960 de las vías pecuarias del término de Malpartida de Plasencia (BOE de 9 de junio de 1960), clasificación obviamente posterior a la de 1948 y que debe prevalecer sobre ésta. Dicho proyecto clasifica las vías pecuarias del término de Malpartida de Plasencia por petición expresa del Ayuntamiento de dicha localidad mediante oficio de fecha 16 de noviembre de 1958, obrante en el expediente.

En cuanto a por donde discurre la Colada de Galisteo, en la clasificación consta textualmente:

“Tiene su origen en la Cañada Real de San Polo y formando la línea de términos entre Plasencia y Malpartida pasa por el Cerro del Águila bajando a cruzar la carretera de Plasencia a Zorita y Trujillo, hacia el kilómetro 4. Este trayecto linda por la derecha con la Dehesa Umbría de Matasanos del término de Plasencia y por la izquierda con la Dehesa de San Salvador, del término de Malpartida de Plasencia...”.

Vista lo anterior, no existen dudas sobre la delimitación y trazado de la Colada de Galisteo, siendo que expresamente se establece como uno de sus linderos la propiedad del reclamante



en el término de Plasencia y por el término de Malpartida de Plasencia la finca San Salvador, también referida por el alegante.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución de deslinde de la Colada de Galisteo, en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

RESUELVO :

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de Galisteo". Tramo: desde el entronque con la Cañada Real de San Polo hasta la entrada de la finca Revellada del Moro, pasado el arroyo del Judío. Términos municipales de Malpartida de Plasencia y Plasencia. Provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 20 de septiembre de 2011.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Plata o Aliste Zamorana", a su paso por los términos municipales de Aldeanueva del Camino, Hervás y Segura de Toro. (2011061842)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, en relación con lo establecido en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Plata o Aliste Zamorana", a su paso por los términos municipales de Aldeanueva del Camino, Hervás y Segura de Toro, de la provincia de Cáceres, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. El procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 20 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 87, de 9 de mayo, así como expuesto en los Ayuntamientos de los respectivos términos municipales, como se acredita mediante diligencia de los Secretarios de los mismos.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 26 de mayo de 2011.

Tercero. Mediante Anuncio de 6 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 139, de 20 de julio, se lleva a cabo la exposición pública del proyecto de amojonamiento, para que cuantos lo estimaran oportuno presentaran las alegaciones que en defensa de sus derechos tuvieran por conveniente.

Cuarto. En el plazo establecido al efecto se presentan alegaciones por los afectados que lo estimaron conveniente las cuales fueron informadas desfavorablemente y desestimadas.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 18 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, el amojonamiento es el procedimiento administrativo por el cual, una vez aprobado el deslinde y conforme a los límites resultantes de éste, se determinan los límites de la vía pecuaria y se señalizan con carácter permanente sobre el terreno.

Segundo. En cuanto a las alegaciones presentadas han sido desestimadas en base a que:

- Las vías pecuarias son bienes de dominio público, y por ende, inalienables, imprescriptibles e inembargables, sin que puedan admitirse ni legitimarse las usurpaciones de que hayan sido objeto.
- En virtud de lo previsto en el artículo 19.3 del Reglamento de Vías Pecuarias las alegaciones deberán versar única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento, de manera que no cabría alegación sobre el trazado, el cual quedó definido mediante el deslinde, el cual al no haberse impugnado en tiempo y forma ha de considerarse eficaz a todos los efectos.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía,

RESUELVO :

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Plata o Aliste Zamorana", a su paso por los términos municipales de Aldeanueva del Camino, Hervás y Segura de Toro, de la provincia de Cáceres.

Frente a la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 26 de septiembre de 2011.

El Director General de Desarrollo Rural,
JOSÉ LUIS GIL SOTO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2011, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 8 de agosto de 2011, de la Consejera, por la que se modifica la autorización del centro docente privado "María Auxiliadora" de Mérida. (2011061784)

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa de apertura y funcionamiento en el centro docente privado denominado "María Auxiliadora", por incremento de dos unidades de segundo ciclo de Educación Infantil, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en los artículos 14.4 y 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución de autorización, procede por la presente resolución dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 8 de agosto de 2011, de la Consejera de Educación y Cultura, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro docente privado denominado "María Auxiliadora", en la localidad de Mérida, por incremento de dos unidades de segundo ciclo de Educación Infantil.

La situación resultante en el centro con la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "María Auxiliadora".

Titular del centro: Congregación Salesiana Don Bosco.

Domicilio: Avenida Reina Sofía, s/n.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Código: 06003187.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: NUEVE unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria

Denominación específica: "María Auxiliadora".

Titular del centro: Congregación Salesiana Don Bosco.

Domicilio: Avenida Reina Sofía, s/n.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Código: 06003187.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: DOCE unidades, con 300 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "María Auxiliadora".

Titular del centro: Congregación Salesiana Don Bosco.



Domicilio: Avenida Reina Sofía, s/n.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Código: 06003187.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: DOCE unidades, con 360 puestos escolares.

Enseñanzas a impartir: Bachillerato.

Capacidad: SEIS unidades, con 210 puestos escolares.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, la eficacia de esta resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones correspondientes que hayan de ser otorgadas por otros organismos competentes.

Cuarto. De conformidad con el artículo 10 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación del régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2009/2010, el titular del centro no podrá poner en funcionamiento más unidades que las concertadas en el mismo nivel, aún habiendo obtenido la modificación de la autorización.

Quinto. El personal encargado de las nuevas unidades autorizadas en el centro de educación infantil, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Badajoz, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación de personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Sexto. El centro, cuya autorización se modifica por la presente resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios. Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa sectorial aplicable.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno".

Mérida, a 13 de septiembre de 2011.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Marquesinas tipo adaptadas para 11 plazas de aparcamiento de vehículos pesados en el Centro de Servicio al Transporte de Coria". Expte.: OBR0411092. (2011061783)

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, se anuncia la formalización del contrato de obra: "Marquesinas tipo adaptadas para 11 plazas de aparcamiento de vehículos pesados en el Centro de Servicio al Transporte de Coria".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0411092.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Marquesinas tipo adaptadas para 11 plazas de aparcamiento de vehículos pesados en el Centro de Servicio al Transporte de Coria.
- c) Lotes: No procede.
- d) Fechas de publicaciones del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 167.252,36 €.
- IVA (18%): 30.105,42 €.
- Importe total: 197.357,78 €.

5.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

PO FEDER de Extremadura. 2007-2013, Prioridad 4, Tema Prioritario 26: "Transporte multimodal. Cofinanciación al 65%.

**6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 30 de agosto de 2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: 19 de septiembre de 2011.
- c) Contratista: Construcciones Flamor, SL (CIF: B10109890).
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 133.801,88 €.
 - IVA (18%): 24.084,34 €.
 - Importe total: 157.886,22 €.

Mérida, a 21 de septiembre de 2011. El Secretario General (PD Resolución de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/2011), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 29 de julio de 2011 sobre notificación de acuerdo de ampliación de plazo para resolver en expedientes de amojonamiento de vías pecuarias. (2011083293)

Advertido el error material que a continuación se señala en el Anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 29 de julio de 2011 sobre notificación de acuerdo de ampliación de plazo para resolver expedientes de amojonamiento de vías pecuarias, que discurren por la provincia de Cáceres, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 159, de 18 de agosto de 2011, se procede a su oportuna rectificación.

En este sentido, en la página 21001, en el título del anuncio,

Donde dice:

«Anuncio de 29 de julio de 2011 sobre notificación de acuerdo de ampliación de plazo para resolver expedientes de amojonamiento de vías pecuarias, que discurren por la provincia de Cáceres».

Debe decir:

«Anuncio de 29 de julio de 2011 sobre notificación de acuerdo de ampliación de plazo para resolver expedientes de deslinde de vías pecuarias, que discurren por la provincia de Cáceres».

Del mismo modo, en las páginas 21001 y 21002,

Donde dice:

«Por Acuerdo de esta Dirección General de Desarrollo Rural, de 29 de julio de 2011, en virtud de lo previsto en el artículo 49 de la citada Ley 30/1992, se ha ampliado el plazo en un mes



y medio para resolver los procedimientos de amojonamiento de vías pecuarias en los términos municipales de la provincia de Cáceres que en el Anexo adjunto se relacionan».

Debe decir:

«Por Acuerdo de esta Dirección General de Desarrollo Rural, de 29 de julio de 2011, en virtud de lo previsto en el artículo 49 de la citada Ley 30/1992, se ha ampliado el plazo en tres meses para resolver los procedimientos de deslinde de vías pecuarias en los términos municipales de la provincia de Cáceres que en el Anexo adjunto se relacionan».

• • •

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 61/1339, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011083201)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 28 de abril de 2011, recaída en expediente número 61/1339, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.^a M.^a Rita Herraez Herraez, con DNI n.º 006565083D, con domicilio a efecto de notificaciones en calle El Santo, 8, en el municipio de Monroy, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 12 de septiembre de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

A N E X O

“Con fecha 16/03/2011 se notificó al interesado trámite de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas correspondiente a la campaña 2010, confiriéndole un plazo de 10 días para que subsanara la falta detectada o presentara los documentos requeridos para ello y con indicación de que si no lo hiciera se le tendría por desistido de su petición.

En el citado trámite se le informaba que debía aportar la siguiente documentación:

- Certificado de retenciones por rendimientos del trabajo en declaraciones conjuntas correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

Que habiendo transcurrido el plazo otorgado por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y tras el estudio y análisis de la documentación enviada, no se ha subsanado la falta detectada en el expediente administrativo arriba indicado, ya que sigue careciendo de la siguiente documentación:



- Certificado de retenciones por rendimientos de trabajo en declaraciones conjuntas correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

Es de aplicación el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que dispone que si la solicitud de iniciación del procedimiento administrativo no reúne los requisitos establecidos en el artículo 70 del mismo texto normativo y los exigidos en la mencionada solicitud de ayuda, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por el artículo 4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural así como la disposición final primera de la Orden de 29 de enero de 2010, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, resuelve

Tener por desistido de su solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas con número de expediente 61/1339, a D.^a M.^a Rita Herraез Herraез, con DNI n.º 006565083D, correspondiente a la Campaña 2010, con archivo del expediente indicado.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 28 de abril de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •



ANUNCIO de 12 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 16/1384, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011083205)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 28 de abril de 2011, recaída en expediente número 16/1384, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Clemente José García Pizarro, con DNI n.º 006998189W, con domicilio a efecto de notificaciones en Río, 41, en el municipio de Coria, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 12 de septiembre de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

A N E X O

“Con fecha 16/03/2011 se notificó al interesado trámite de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas correspondiente a la campaña 2010, confiriéndole un plazo de 10 días para que subsanara la falta detectada o presentara los documentos requeridos para ello y con indicación de que si no lo hiciera se le tendría por desistido de su petición.

En el citado trámite se le informaba que debía aportar la siguiente documentación:

- Certificado de retenciones por rendimientos de trabajo en declaraciones conjuntas correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

Que habiendo transcurrido el plazo otorgado por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y no se ha hecho efectivo por parte del interesado el requerimiento efectuado por esta Administración en el expediente administrativo arriba indicado, por lo que sigue careciendo de la siguiente documentación:

- Certificado de retenciones por rendimientos de trabajo en declaraciones conjuntas correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

Es de aplicación el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que dispone que si la solicitud de iniciación del procedimiento administrativo no reúne los requisitos establecidos en el artículo 70 del mismo texto normativo y los exigidos en la mencionada solicitud de ayuda, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por el artículo



4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la disposición final primera de la Orden de 29 de enero de 2010, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, resuelve,

Tener por desistido de su solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas con número de expediente 16/1384, a D. Clemente José García Pizarro, con DNI n.º 006998189W, correspondiente a la Campaña 2010, con archivo del expediente indicado.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 28 de abril de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 15/2109, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011083209)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 28 de abril de 2011, recaída en expediente número 15/2109, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Javier Caballero Gutiérrez, con DNI n.º 072460830C, con domicilio a efecto de notificaciones en Allamendi, 10 PO 5E, en el municipio de Zarautz, de la provincia de Guipuzcoa, con relación a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 12 de septiembre de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.



A N E X O

“Con fecha 10/03/2011 se notificó al interesado trámite de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas correspondiente a la campaña 2010, confiriéndole un plazo de 10 días para que subsanara la falta detectada o presentara los documentos requeridos para ello y con indicación de que si no lo hiciera se le tendría por desistido de su petición.

En el citado trámite se le informaba que debía aportar la siguiente documentación:

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio 2009.

Que habiendo transcurrido el plazo otorgado por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y no se ha hecho efectivo por parte del interesado el requerimiento efectuado por esta Administración en el expediente administrativo arriba indicado, por lo que sigue careciendo de la siguiente documentación:

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio 2009.

Es de aplicación el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que dispone que si la solicitud de iniciación del procedimiento administrativo no reúne los requisitos establecidos en el artículo 70 del mismo texto normativo y los exigidos en la mencionada solicitud de ayuda, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por el artículo 4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la disposición final primera de la Orden de 29 de enero de 2010, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, resuelve

Tener por desistido de su solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas con número de expediente 15/2109, a D. Javier Caballero Gutiérrez, con DNI n.º 072460830D, correspondiente a la Campaña 2010, con archivo del expediente indicado.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.



Mérida, a 28 de abril de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 05/1617, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011083213)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la propuesta de resolución provisional del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima de forma provisional la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 16 de junio de 2011, recaída en expediente número 05/1617, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.ª Rocío Martínez Valiente, con DNI n.º 031690880P, con domicilio a efecto de notificaciones en Finca Los Barrancos, en el municipio de Fuente del Arco, de la provincia de Badajoz, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 12 de septiembre de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

A N E X O

"Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 47 de la Orden de 29 de enero de 2010 (DOE n.º 20, de 1 de febrero), que dispone que las explotaciones agrarias para las que se solicite indemnización compensatoria deberán tener una carga ganadera por superficie forrajera mínima de 0,20 UGM/ha y siempre comprendida entre los siguientes límites:

- Zonas con pluviometría inferior a 800 mm/ha/año, entre 0,20 y 1,50 UGM/ha.
- Zonas con pluviometría superior a 800 mm/ha/año, entre 0,20 y 2,00 UGM/ha.

Es de aplicación lo dispuesto en la disposición final tercera de la Ley 10/2009, de 20 de octubre, de creación de órganos consultivos del Estado en el ámbito agroalimentario y de determinación de las bases de representación de las organizaciones profesionales agrarias (BOE n.º 254, de 21 de octubre), que modifica el párrafo primero del apartado 3 del artículo 16 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, que establece que el agricultor profesional, es la persona física titular de una explotación agrícola,



ganadera o forestal que requiera un volumen de empleo de al menos media Unidad de Trabajo Agrario y que obtenga, al menos, el 25 por cien de su renta de actividades agrarias o complementarias; los cálculos se realizan empleando los módulos y criterios de la Orden de 26 de octubre de 2010 (DOE n.º 214, de 8 de noviembre). Así como lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 2.4, de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, que dice "el titular de una explotación agraria, es la persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidades civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación".

Asimismo, el artículo 2.6, de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones, dice que: "el agricultor a título principal, es el agricultor profesional que obtenga al menos el 50 por 100 de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total".

En este sentido y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos anteriores, es necesario estar inscrito el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Rama Agraria), tal y como se pone de manifiesto en el artículo 10.2 del Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, sobre modernización de las explotaciones agrarias en Extremadura, que especifica que el requisito de ejercer la actividad principal en el sector agrario se acreditará justificando estar afiliado a la Seguridad Social en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos en la Rama Agraria. Así como en el Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 46.1.b de la Orden de 29 de enero de 2010 (DOE n.º 20, de 1 de febrero), que dispone que podrán ser beneficiarios de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, los solicitantes que sean agricultores a título principal y/o titulares de una explotación agraria calificada como prioritaria. El cálculo para la determinación de la condición de agricultor a título principal de la ayuda, se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, modificada por la disposición final cuarta de la Ley 10/2009, de 20 de octubre, el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 y la Orden APA/171/2006, de 26 de enero.

Se concede un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la propuesta, para realizar alegaciones, (artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) las cuales, se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la dirección señalada y con la indicación del número de expediente.

Mérida, a 16 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, Fdo.: Fernando Díaz Herrero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



ANUNCIO de 12 de septiembre de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 13/0243, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011083215)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la propuesta de resolución provisional del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima de forma provisional la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 16 de junio de 2011, recaída en expediente número 13/0243, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Ignacio Martín López, con DNI n.º 076110259Q, con domicilio a efecto de notificaciones en avda. Soledad Vega Ortiz, 117 1.º, en el municipio de Jarandilla de la Vera, de la provincia de Cáceres, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 12 de septiembre de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

A N E X O

“Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 47 de la Orden de 29 de enero de 2010 (DOE n.º 20, de 1 de febrero), que dispone que las explotaciones agrarias para las que se solicite indemnización compensatoria deberán tener una carga ganadera por superficie forrajera mínima de 0,20 UGM/ha y siempre comprendida entre los siguientes límites:

- Zonas con pluviometría inferior a 800 mm/ha/año, entre 0,20 y 1,50 UGM/ha.
- Zonas con pluviometría superior a 800 mm/ha/año, entre 0,20 y 2,00 UGM/ha.

Se concede un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la propuesta, para realizar alegaciones, (artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) las cuales, se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la dirección señalada y con la indicación del número de expediente.

Mérida, a 16 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



ANUNCIO de 12 de septiembre de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 03/0700, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011083216)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la propuesta de resolución provisional del Jefe de Servicio de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima de forma provisional la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 16 de junio de 2011, recaída en expediente número 03/0700, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Víctor Mihail Croitoru, con DNI n.º X4316074D, con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Espronceda, n.º 15, en el municipio de Puebla de Alcocer, de la provincia de Badajoz, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 12 de septiembre de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

A N E X O

“Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 47 de la Orden de 29 de enero de 2010 (DOE n.º 20, de 1 de febrero), que dispone que las explotaciones agrarias para las que se solicite indemnización compensatoria deberán tener una carga ganadera por superficie forrajera mínima de 0,20 UGM/ha y siempre comprendida entre los siguientes límites:

- Zonas con pluviometría inferior a 800 mm/ha/año, entre 0,20 y 1,50 UGM/ha.
- Zonas con pluviometría superior a 800 mm/ha/año, entre 0,20 y 2,00 UGM/ha.

Una vez realizado el cruce informático, se comprueba que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 14.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre), que establece que es obligación del beneficiario, acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 46.1.c de la Orden de 29 de enero de 2010 (publicada en el DOE n.º 20, de 1 de febrero), dispone que podrán ser beneficiarios de las indemnizaciones compensatorias en determinadas zonas desfavorecidas, los agricultores que, residiendo en el término municipal en el que radique su explotación o en algunos de los municipios limítrofes enclavados en zonas desfavorecidas, que se recogen en el Anexo IV de la Orden, cumplan lo dispuesto en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, modificado por el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero y en el articulado vigente del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la



indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, modificado por el Real Decreto 1203/2006, de 20 de octubre, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las medidas de acompañamiento de la Política Agraria Común.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 2.4, de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, que dice "el titular de una explotación agraria, es la persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidades civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación".

Asimismo, el artículo 2.6, de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias, dice que: "el agricultor a título principal, es el agricultor profesional que obtenga al menos el 50 por 100 de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total".

En este sentido y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos anteriores, es necesario estar inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Rama Agraria), tal y como se pone de manifiesto en el artículo 10.2 del Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, sobre modernización de las explotaciones agrarias en Extremadura, que especifica que el requisito de ejercer la actividad principal en el sector agrario se acreditará justificando estar afiliado a la Seguridad Social en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos en la Rama Agraria. Así como en el Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 46.1.b de la Orden de 29 de enero de 2010 (DOE n.º 20, de 1 de febrero), que dispone que podrán ser beneficiarios de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, los solicitantes que sean agricultores a título principal y/o titulares de una explotación agraria calificada como prioritaria. El cálculo para la determinación de la condición de agricultor a título principal de la ayuda, se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, modificada por la disposición final cuarta de la Ley 10/2009, de 20 de octubre, el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 y la Orden APA/171/2006, de 26 de enero.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 47 de la Orden de 29 de enero de 2010 (DOE n.º 20, de 1 de febrero), que dispone que las explotaciones agrarias para las que se solicite indemnización compensatoria deberán tener una superficie agrícola superior a 2 hectáreas.

Se concede un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la propuesta, para realizar alegaciones (artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), las cuales, se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la dirección señalada y con la indicación del número de expediente.

Mérida, a 16 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, Fdo.: Fernando Díaz Herrero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



ANUNCIO de 15 de septiembre de 2011 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Plata o Aliste Zamorana", en el término municipal de Baños de Montemayor. (2011083294)

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Plata o Aliste Zamorana" en el término municipal de Baños de Montemayor, tramo: todo el término municipal a excepción con la divisoria con Hervás, y de acuerdo con el art. 19 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Baños de Montemayor, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida, durante un plazo de quince días contados desde su anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos, que versarán exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, a 15 septiembre de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

• • •

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2011 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Plata o Aliste Zamorana", en los términos municipales de Baños de Montemayor y Hervás. (2011083298)

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Plata o Aliste Zamorana" en los términos municipales de Baños de Montemayor y Hervás, tramo: en todo su recorrido por la divisoria de ambos términos, y de acuerdo con el art. 19 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en los Ayuntamientos de Hervás y Baños de Montemayor, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida, durante un plazo de quince días contados desde su anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos, que versarán exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, a 23 de septiembre de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 29 de agosto de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º DGC/2009/011, en materia de patrimonio cultural. (2011083185)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución, correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 29 de agosto de 2011. El Instructor, HIPÓLITO COLLADO GIRALDO.

A N E X O

Asunto: notificación de propuesta de resolución del procedimiento sancionador.

Expediente número: DGC/2009/011.

Denunciado: Pedro Muñoz Castillo.

Último domicilio conocido: c/ Campo Real, n.º 2.

Localidad: 28039 Madrid.

Hechos: utilización sin la debida autorización de detector de metales en yacimiento arqueológico según se establece en el artículo 56 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo.

Tipificación de la infracción: art. 92.3 m) de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (DOE núm. 59, de 22 de mayo).

Tipificación de la sanción: sanción grave.

Sanción: multa entre una y cuatro veces superior al valor del daño causado, o bien multa de 60.101,21 a 150.253,03 €.

Órgano que incoa el procedimiento: Dirección General de Patrimonio Cultural.

Instructor: Hipólito Collado Giraldo.

Órgano competente para resolver: Consejera de Educación y Cultura (art. 95 de la Ley 2/1999, de PHCEX). Dicha competencia ha sido delegada en el Secretario General en virtud de Resolución de 2 de agosto de 2011 (DOE n.º 154, de 10 de agosto).

Medidas provisionales: lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que la presente propuesta de resolución se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, calle Almendralejo, 14, de Mérida.



ANUNCIO de 29 de agosto de 2011 sobre notificación de pliego de cargos en el expediente sancionador n.º DGC/2009/013, en materia de patrimonio cultural. (2011083184)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de pliego de cargos, correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 29 de agosto de 2011. El Instructor, HIPÓLITO COLLADO GIRALDO.

A N E X O

Asunto: notificación del pliego de cargos del procedimiento sancionador.

Expediente número: DGC/2009/013.

Denunciado: Juan de Ávalos Schlegel.

Último domicilio conocido: c/ Minas, n.º 11.

Localidad: 06930 Berlanga (Badajoz).

Hechos: utilización sin la debida autorización de detector de metales en yacimiento arqueológico según se establece en el artículo 56 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo.

Tipificación de la infracción: art. 92.3 m) de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (DOE núm. 59, de 22 de mayo).

Tipificación de la sanción: sanción grave.

Sanción: multa entre una y cuatro veces superior al valor del daño causado, o bien multa de 60.101,21 a 150.253,03 €.

Órgano que incoa el procedimiento: Dirección General de Patrimonio Cultural.

Instructor: Hipólito Collado Giraldo.

Órgano competente para resolver: Consejera de Educación y Cultura (art. 95 de la Ley 2/1999, de PHCEX). Dicha competencia ha sido delegada en el Secretario General en virtud de Resolución de 2 de agosto de 2011 (DOE n.º 154, de 10 de agosto).

Medidas provisionales: lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, calle Almendralejo, 14, de Mérida.



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2011 sobre Estudio de Detalle. (2011083272)

Por Resolución de la Alcaldía, de 30 de septiembre de 2011, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle presentado por D. Rafael Álvarez Buiza Diego, en representación de "Clínica Extremeña de Salud, SL", teniendo como finalidad la ordenación de volúmenes de las parcelas M-VI-II.b y M-VI-II.a en el ámbito de la manzana ubicada en la prolongación de la avda. Federico Mayor Zaragoza, actualmente avda. Camino del Nevero, margen derecha, transfiriéndose edificabilidad de la parcela "M-VI.II.b" a la "M-VI-II.a", y encontrándose redactado por el arquitecto D. José Luis Montón Rosáenz. Asimismo acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, a 30 de septiembre de 2011. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2011 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2011083288)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público el nombramiento de D. José Luis Sánchez Francés, con DNI n.º 44.402.422-W, como funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A2, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, con denominación Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, especialidad de Ergonomía y Psicosociología Aplicada, según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y disposición transitoria tercera 2.ª y conforme a la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento.

El nombramiento se realiza por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de 23 de septiembre de 2011, una vez concluido el proceso selectivo.

Plasencia, a 23 de septiembre de 2011. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.



AYUNTAMIENTO DE ZORITA

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2011 por el que se somete a información pública la evaluación ambiental del Plan General Municipal. (2011083267)

Con motivo de la aprobación inicial por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2010, del Plan General Municipal, se emite el presente anuncio sobre exposición de evaluación ambiental, incluido informe de sostenibilidad, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, exponiéndose a información pública por un periodo de 45 días, a contar desde el siguiente al de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante el mencionado plazo, toda la documentación obrante en el expediente, podrá ser examinada en las dependencias municipales y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Al mismo tiempo se indica que queda suspendido el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones suponga alteración del régimen vigente.

Zorita, a 30 de septiembre de 2011. El Alcalde, JUAN CARLOS JIMÉNEZ PAREJO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net